



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

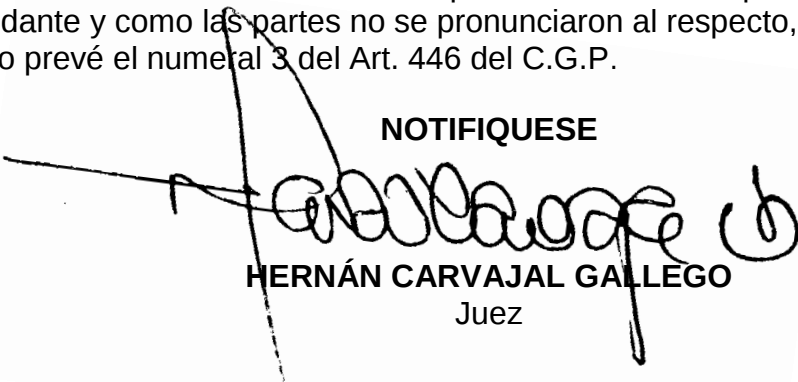
Calarcá, Quindío, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2016-00071-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.84

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez